



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
SECRETARÍA GENERAL  
DECRETACIÓN

**Aprueba Adendum Convenio Plataforma de  
Capacitación entre, el Servicio de Salud  
Talcahuano y la Universidad de La Frontera.**

---

TEMUCO, 11 de abril de 2024

RESOLUCION EXENTA 1209/2024

**VISTO:**

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°132 de 2022 que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 4 inciso 2° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que “Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”.

2.- Que, el artículo 51 inciso 1° de la Ley precitada ordena la colaboración con los órganos del Estado, disponiendo que “Las universidades reguladas en la presente ley deberán colaborar, de conformidad a su misión, con los diversos órganos del Estado que así lo requieran, en la elaboración de políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, contribuyendo a satisfacer los intereses generales de la sociedad y de las futuras generaciones”.

3.- Que, por Resolución Exenta N°0770 de 2023, se autorizó Contratación directa y aprueba Convenio Plataforma de Capacitación entre, el Servicio de Salud de Talcahuano y la Universidad de La Frontera.

4.- Que, lo solicitado por el Decano de la Facultad de Medicina don Wilfried Diener Ojeda, en ORD.:INT. N°028/024 de fecha 04 de abril de 2024.

5.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente de adendum al convenio.

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.



## RESUELVO:

**APRUEBASE** Adendum Convenio Plataforma de Capacitación, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2023 entre, la **SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. **61.607.200-5**, representado por su Director **D. JORGE RAMOS VARGAS**, ambos domiciliados en calle Colon N°3030, Talcahuano, en adelante “El Servicio”; y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, R.U.T. **N°87.912.900-1**, en adelante “la Universidad”, representada por su Rector, **Dr. EDUARDO RODOLFO ALFREDO HEBEL WEISS**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Salazar N°01145, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes generales.**

El Servicio de Salud Talcahuano es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud.

Por su parte la Universidad de La Frontera, a través de su Departamento de Salud Pública, es una unidad académica de investigación y de vinculación con el medio, con importante despliegue de pre y postgrado, con una unidad de desarrollo en formación continua y docencia online y con experiencia en proyectos vinculados al desarrollo de plataformas virtuales de educación.

Que conforme lo señalado en el inciso primero del artículo 3°, en concordancia con el inciso primero del artículo 28, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio como la Universidad, debe propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N°210, de 2014, que la coordinación constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que, en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.



En relación con lo anterior, el artículo 37 inciso primero de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, señala: "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí."

En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Servicio de Salud Talcahuano ha dispuesto contar con una Portal de Capacitación local, dirigido a funcionarios y funcionarias de su Red Asistencial, cuyo financiamiento está inserto en el Programa de Iniciativa Ministerial, PIM 2022 (Programa de apoyo a la gestión Local)

**SEGUNDO:** Con fecha 17 de octubre de 2022, se suscribió un Convenio de Plataforma de Capacitación entre el Servicio de Salud Talcahuano y la Universidad de La Frontera, aprobado por Resolución Exenta N°3850 del 25 de noviembre de 2022, del Servicio y la Resolución Exenta N°0770 del 13 de marzo de 2023 de la Universidad, que establece convenio para el **Diseño y Desarrollo de un Portal de Capacitación para el Servicio de Salud Talcahuano.**

**TERCERO:** Por acuerdo de ambas partes, por intermedio del presente Adendum se modifica la cláusula segunda del convenio antes señalado, específicamente en el ítem Fase de Co-creación, en el sentido de dejar estipulado que para los últimos cursos se cambia la modalidad de co-creación a creación de cursos, donde la Universidad se compromete a gestionar la selección y pagos respectivos de los relatores, quienes construirán los contenidos de los cursos.

El listado de contenidos, módulos y títulos serán entregados y validados por un referente técnico local del Servicio de Salud Talcahuano.

Quedando pendientes a la fecha 4 cursos de co-creación, se acuerda que para dar por finalizado el presente convenio, la Universidad solo realizará dos cursos en modalidad de creación, ya que implica el doble de recursos por parte de la Universidad.

El primer curso creado, deberá ser entregado por la Universidad en el mes de enero de 2024 y el segundo curso, en el mes de marzo de 2024. Para el cumplimiento de los plazos antes señalados, los referentes técnicos locales del Servicio, deberán cumplir con la validación de los contenidos en tiempos señalados por la Universidad.

**CUARTO:** Para efectos de dar cumplimiento con lo acordado en el presente Adendum, las partes acuerdan en modificar la cláusula sexto del convenio señalado en el punto segundo, en el sentido de ampliar la vigencia del convenio, estableciendo que, la vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de marzo del año 2024.

**QUINTO:** Acoso sexual, violencia y discriminación de género. Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra



el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

**SEXTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio suscrito y aprobado por Resolución Exenta N°3850 del 25 de noviembre de 2022 del Servicio de Salud Talcahuano y Resolución Exenta N°0770 del 13 de marzo de 2023 de la Universidad de la Frontera.

**SÉPTIMO:** El presente Adendum de convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y tres en poder del Servicio.

**OCTAVO:** La personería de don Eduardo Hebel Weiss, para actuar en representación de la Universidad de La Frontera, consta del Decreto Supremo N°132 de fecha 19 de julio de 2022, en relación a lo dispuesto en artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981, ambos del Ministerio de Educación.

La personería del Director del Servicio de Salud Talcahuano Dr. Jorge Ramos Vargas, Rut. N° [REDACTED] consta en Decreto Afecto N° 18 de fecha 27-06-2023, del Ministerio de Salud.

Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes

Fecha:  
2024.04.12  
16:34:35  
-04'00'



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA  
Firmado digitalmente por PLINIO DONOSOR DURÁN GARCÍA  
PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL



Eduardo Rodolfo Alfredo Hebel Weiss  
2020.006.20042

EDUARDO HEBEL WEISS  
RECTOR

EHW/PDG/CMI/mcc

**Distribución:**

- Dec. de Facultad de Medicina
- Div. Seguim. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba



Firmado digitalmente por Roberto David Contreras Eddinger  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of use at www.esign-la.com/acuerdoterceros, cn=Roberto David Contreras Eddinger, email=roberto.contreras@ufrontera.cl  
Motivo: TOMA DE RAZON CONTRALORIA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Ubicación: TEMUCO. CHILE  
Fecha: 2024.04.12 17:09:29 -04'00'  
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2024.001.20643